

EST-VSCSM-PARCU-040

ESTADO No. 040

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de JUNIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO ANNA	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		27/05/2022	907-1165	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 037-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A. Requerir al titular minero para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en el sentido de volver a subir la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101008242, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. con Vigencia desde el 16/01/2022 al 16/01/2023, debidamente firmada por el Titular Minero, es decir, por el representante Legal de la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S, o quien es su defecto haga las veces de representante Legal Encargado o Autorizado.. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		27/05/2022	907-1166	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 037-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: El formato básico minero semestral de 2016 del título No. 037-93, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, el plano de actividades presentado esta en formato PDF no requerido por la normatividad. Se recomienda REQUERIR, al titular, anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas Técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema de ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		27/05/2022	907-1167	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 037-93, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9329439 del 03/MAR/2022 donde se concluyó lo siguiente: Se

						recomienda APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL 2021, con Número de evento 323115, Número de radicado 43871-0 de 19/FEB/2022 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		27/05/2022	907-1168	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 037-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.: Requerir al titular minero para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, toda vez que la Póliza No. 49-43 101002647, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia desde el 16/01/2022 al 16/01/2023, debe venir firmada por el Titular Minero, es decir, por el representante Legal de la COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A., o quien es su defecto haga las veces de representante Legal Encargado o Autorizado. Así mismo, se debe anexar el archivo correctamente de las Nóminas del Mes de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2021, para la Evaluación de la Póliza de Obligaciones Laborales. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la Notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		27/05/2022	907-1169	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9699753 del 16/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		27/05/2022	907-1170	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141 , se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9699777 del 16/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		27/05/2022	907-1171	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9700067 del 16/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		31 /05/2022	907-1172	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9700091 del 16/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		27/05/2022	907-1173	DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141 , se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9700010 del 16/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LGL-09131	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.		31/05/2022	907-1174	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LGL-09131 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9731778 del 31/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	416	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON		01/06/2022	PARCU-0535	DISPOSICIONES. APROBACIONES ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, ya que se encuentran bien diligenciados y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, ya que se encuentra bien diligenciado y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, ya que se encuentra bien diligenciado y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. REQUERIMIENTOS

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Ajustar la producción anual proyectada del programa de trabajos y obras P.T.O, en vista que no se está dando cumplimiento a las 30.000 Ton/ anuales, por lo que es necesario realizar una disminución en la producción. • Presentar modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que no coincide el método de explotación y la producción aprobada en la Resolución No. 0594 del 24 de septiembre del 2010 y en el ítem EQUIPOS Y MAQUINARIA, hace relación al área del Contrato de Concesión No. 513-1 del título descrito en Resolución No. 0949 del 10 de octubre de 2011, no concuerda con el título de la referencia. • Presentar nuevamente formato básico anual con sus respectivas correcciones requeridas en dicho acto administrativo. • Presentar el Formato Básico Minero anual de 2021, que de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • Presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que mediante acto administrativo se le comunicará el resultado del formato básico minero semestral de 2018, bajo radicado No. 35067-0 del 19 de octubre de 2021. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido anteriormente en Auto PARCU No. 0512 del 21 de julio de 2020 y bajo causal de caducidad en Auto PARCU No. 0750 del 18 de agosto de 2021, el titular minero debe presentar formatos básicos mineros semestrales de 2006 y 2007.
--	--	--	--	--	---

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		01/06/2022	PARCU-0536	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-005-97 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0504 del 9 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 20 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0504 del 9 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0504 del 9 de mayo de 2022. • Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Plan de Ventilación y de Sostenimiento. Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera Realizar la ACTUALIZACIÓN del Plan de Gestión Social (PGS), de acuerdo a la realidad del Proyecto Minero, el cual debe cumplir con toda la Normatividad Vigente. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.

					• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					- CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizarlos respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						- El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0504 del 9 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 04-005-97. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA.		01/06/2022	PARCU-0537	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBA-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0497 del 9 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 20 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0497 del 09 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0497 del 9 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

					correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que No debe iniciar Labores Mineras hasta tanto no actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y este aprobado por la Autoridad Competente (ABM). PLAZO OTORGADO INMEDIATO • Informar al titular minero, que debe realizar Servicio Minero de Desagüe en el Subnivel 10 Inclinado 4 (Frente Inactivo) donde conecta con el título minero EBA-081. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

						• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y máscara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizarlos respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						- Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. - El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0497 del 9 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. EBA-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS – ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS		01/06/2022	PARCU-0538	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FKG-101 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0496 del 9 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y

					medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0496 del 09 de mayo de 2022. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0496 del 9 de mayo de 2022. • <i>Se reiteran las instrucciones técnicas pendientes del I semestre de 2021 y II semestre de 2021. PLAZO: INMEDIATO.</i> • <i>Diseñar e implementar plan del sistema de drenaje. PLAZO: 30 DIAS.</i> • <i>Actualizar PTS para almacenamiento, transporte y uso de explosivos. PLAZO: 30 DIAS.</i> • <i>Diseñar e implementar plan de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y equipos, manual de operación segura de equipos y hoja de vida de equipos. PLAZO: 60 DIAS.</i> • <i>Capacitar al personal en primeros auxilios. PLAZO: 60 DIAS.</i> • <i>Elaborar y mantener en la mina, el plano de riesgos e isométrico de ventilación, plano actualizado de labores. PLAZO: 30 DIAS</i> • <i>Elaborar actas de responsabilidades del plan de ventilación y del plan de sostenimiento. PLAZO: 30 DIAS</i> • <i>Actualizar PTS de medición de gases. PLAZO: 30 DIAS</i> <i>Implementar formato de registro de mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos. PLAZO: 30 DIAS</i> <i>Continuar con la adecuación del refugio de seguridad. PLAZO: INMEDIATO.</i>
--	--	--	--	--	--

					Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: - Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. - Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. - Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						- CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. - Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. - Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. - Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. - Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. - El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						- El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. - Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0496 del 9 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. FKG-101. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	N°436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		01/06/2022	PARCU-0539	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0514 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0221 del 06/07/2008, realizado por la autoridad minera. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico No. 0498 del 01/12/2008, realizado por la autoridad minera. ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico No.0791 del 03 de Octubre de 2011, realizado por la autoridad minera. APROBACIONES. APROBAR el formato básico minero semestral de 2009 evaluado mediante concepto técnico No. 0791 del 03 de octubre de 2011. APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009 evaluado mediante concepto técnico No. 0791 del 03 de Octubre de 2011. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I,II,II,IV trimestre de 2006, 2007, IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021, ya que la producción reportada fue de cero y reposa en los sistemas de gestión documental SGD.

					APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR al titular minero, renovar la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de abril de 2022. De acuerdo con el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, deberá presentar la renovación de la póliza minera a través de Anna Minería para su debida evaluación y aprobación técnica. • REQUERIR al titular la actualización de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la producción proyectada en el acto administrativo que se le otorga la licencia ambiental de 1.000 toneladas, no concuerda con la producción proyectada en el Auto PARCU No. 1660 del 04 de diciembre de 2019, de 5.568,3 toneladas. • REQUERIR al titular para que presente los formatos básicos mineros semestrales de 2007 y 2008, requeridos bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 0013 del 08 de Enero de 2021. • REQUERIR al titular minero para que presente nuevamente el formato básico minero anual de 2019 según las disposiciones del Auto PARCU No. 907-111 del 26 de Octubre de 2021. • REQUERIR al titular minero para que presente los soportes de pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2008. Requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad en el Auto PARCU No. 0013 del 08 de enero de 2021. • REQUERIR al titular minero para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que el formato básico minero semestral de 2021, presentado bajo radicado No. 42803-0 del 10 de Febrero de 2022, se encuentra
--	--	--	--	--	--

						pendiente de su evaluación técnica y será notificado al titular minero en su decisión correspondiente. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	537C1	FABIO ALBERTO SIERRA PINTO		01/06/2022	PARCU-0540	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0524 de fecha 16 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR al titular minero para que presente la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 15 de Enero de 2021. De acuerdo con el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019, deberá presentar la póliza minera a través de Anna Minería para su debida evaluación y aprobación técnica • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 537C1, para que presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), requeridos bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 0587 del 27 de Julio de 2020 y Auto PARCU No. 0719 del 05 de Agosto de 2021. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 537C1 para que presente el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 537C1 para que presente el Formato Básico Minero anual de 2021, que de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. • REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 537C1 para que presente formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021, requeridos bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 0719 del 05 de Agosto de 2021.

						• REQUERIR, al titular minero, formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que, verificado en los sistemas de gestión documental, no se evidencia dicho cumplimiento. • REQUERIR, al titular minero, formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que, verificado en los sistemas de gestión documental, no se evidencia dicho cumplimiento • REQUERIR, al titular minero para que presente el plan de gestión social (PGS), requeridos bajo apremio de multa en Auto PARCU No. 0587 del 27 de Julio de 2020 y Auto PARCU No. 0719 del 05 de Agosto de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Se INFORMA AL TITULAR MINERO que los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020 presentados bajo radicado No. 16432-0 del 25 de Noviembre de 2020 y radicado No. 19122-0, del 28 de Enero de 2021, se encuentran pendientes de su evaluación técnica y serán notificados a los titulares mineros en su decisión correspondiente. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		01/06/2022	PARCU-0541	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EKJ-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0525 del 16 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 20 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0525 del 16 de mayo de 2022.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0525 del 16 de mayo de 2022. • Informar al titular minero, que no puede adelantar labores de construcción y montaje, labores de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del contrato, hasta tanto • No cuente con PTO aprobado con la respectiva actualización de labores de ingreso y sus proyecciones. • Informar al titular minero, que debe continuar dando cumplimiento a la medida de suspensión indefinida de toda actividad minera dentro del área del título en referencia, por no contar con PTO actualizado y aprobado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. • Informar al titular minero que debe subsanar las no conformidades establecidas en el numeral 6 del presente informe de visita de fiscalización integral. • Informar al titular minero que una vez cuente con PTO aprobado debe subsanar el incumplimiento de las recomendaciones, no conformidades y medidas impuestas previamente en las visitas de fiscalización del II semestre de 2020, I y II semestre de 2021. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0525 del 16 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. EKJ-102. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		01/06/2022	PARCU-0542	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DCJ-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de

					Visita de Fiscalización Integral No. 0526 del 16 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 20 de abril de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0526 del 16 de mayo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Se recomienda al titular DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 e Intensificar el avance del tambor de ventilación en el Inclinado 3 (pozo de ventilación/perforación) para mejorar el circuito de ventilación en el Inclinado 4 Subnivel 1 (punto de retorno del aire) y el Nivel 4 Abcisa 670m, debido a que los porcentajes de CO2 oscilan entre 0.50 y 0.55, donde el O2 registro 20.4 y 19.8. al igual que ACTUALIZAR el ISOMETRICO DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, con el fin de diluir los gases presentes en la atmosfera minera. de CO2 oscilan entre 0.50 y 0.55, donde el O2 registro 20.4 y 19.8. al igual que ACTUALIZAR el ISOMETRICO DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, con el fin de diluir los gases presentes en la atmosfera minera. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0526 del 16 de mayo de 2022. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0526 del 16 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. DCJ-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 23 de 23

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta